

**Convenio Específico de Adhesión** para el otorgamiento del **"Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2020"**, en lo sucesivo **"El Fondo"**, que celebran por una parte el estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Gobierno, representada por su titular el licenciado **Luis Ernesto Ayala Torres**, en lo sucesivo **"La Secretaría"** y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por su titular el maestro **Marco Antonio Sánchez Aparicio**, en lo sucesivo **"El Secretariado"** y por la otra parte el Municipio de León; representado por el licenciado **Héctor Germán René López Santillana**, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, licenciado **Felipe de Jesús López Gómez** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**.

En mérito de lo anterior, **"Las Partes"** manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

La estrategia de seguridad del Gobierno del Estado 2018-2024, contempla en el punto número uno, la reorientación del gasto público en materia de seguridad; a través del incremento de la inversión de recursos que se destinarán principalmente a fortalecer las fuerzas de seguridad del estado y los municipios.

En la reforma a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 228, Tercera Parte, de fecha 14 de noviembre de 2018, se previó en sus artículos 36-4 y 36-5 la constitución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, dotado con recursos estatales —determinados anualmente en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato— mismos que serán distribuidos considerando criterios que incorporen: el número de habitantes, la incidencia delictiva, las características y el estado de fuerza de los municipios; así como bajo los lineamientos que el Consejo Estatal de Seguridad Pública determine.

En virtud de ello, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su sexta sesión ordinaria celebrada el 24 de enero del año en curso, aprobó los siguientes acuerdos:

**CESP/002/VI/2020.** El Consejo Estatal de Seguridad Pública aprueba los Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública para el ejercicio 2020, e instruye a la Secretaría de Seguridad Pública para que establezca los mecanismos necesarios para su seguimiento; y

**CESP/003/VI/2020.** El Consejo Estatal de Seguridad Pública aprueba los Lineamientos, criterios de asignación y fórmula de distribución, así como el catálogo de bienes y

servicios para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2020, que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asimismo, con fecha 30 de enero del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 22, Segunda Parte, los Lineamientos, criterios de asignación y formula de distribución para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

## DECLARACIONES

### I. De "La Secretaría"

I.1 Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 13 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2 Que es autoridad en materia de seguridad pública en el ámbito estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

I.3 El licenciado Luis Ernesto Ayala Torres, comparece a la firma del presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 1, 3, primer y segundo párrafos, 13 fracción I, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 10 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; así como en atención al artículo 13 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2020.

I.4 Acredita su personalidad como Secretario de Gobierno con el nombramiento expedido a su favor por el licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2018.

I.5 De conformidad con lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 260, Décima Primera parte, de fecha 30 de diciembre de 2019, se cuenta con la posibilidad de aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

I.6 Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la unidad responsable para dar seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

**I.7** Para los efectos de "**El Convenio**" señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, Zona Centro, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

## **II. De "El Secretariado"**

**II.1** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica propia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 3, fracción V, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 y 3 del Decreto Gubernativo Número 15, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 204, Cuarta Parte, de fecha 21 de diciembre de 2012, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**II.2** El maestro Marco Antonio Sánchez Aparicio, comparece a la celebración del presente con fundamento en el artículo 7 fracción I del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 203, Segunda Parte, de fecha 20 de diciembre de 2013, así como el artículo 13 párrafo segundo de los "Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2020".

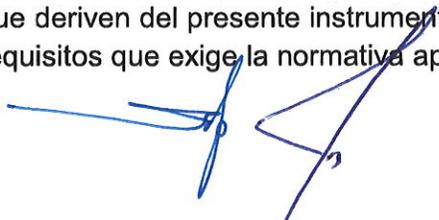
**II.3** Acredita su personalidad como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con el nombramiento expedido a su favor por el licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 5 de octubre de 2018.

**II.4** Para todos los efectos legales relacionados con "**El Convenio**", señala como domicilio el ubicado en San Matías número 18, colonia San Javier, C.P. 36020, de Guanajuato, Gto.

## **III. De "El Municipio":**

**III.1** Es una entidad de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**III.2** Cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento de conformidad con el Anexo Técnico, con todos los requisitos que exige la normativa aplicable.



**III.3** El licenciado Héctor Germán René López Santillana, Presidente Municipal, acredita su personalidad, mediante constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de **León**, Guanajuato, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como con la certificación del acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018, donde consta la toma de posesión de su cargo.

**III.4** Que cuenta con las atribuciones para celebrar convenios con Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 108 y 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; así como en los artículos 3, 76 fracción I inciso k), 77 fracciones I, IV, XIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**III.5** El licenciado Felipe de Jesús López Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018 y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**III.6** El H. Ayuntamiento del municipio de **León**, Guanajuato, en términos de los artículos 3 y 76, fracción I, inciso k), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, aprobó la autorización para la celebración de convenios, así como aquellos instrumentos necesarios e inherentes al mismo, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 4 de abril de 2016 en el punto número 6; y

**III.7** Para todos los efectos legales relacionados con el Convenio, señala como su domicilio el ubicado, en Plaza Principal s/n, Zona Centro, C.P. 37000, de la ciudad de León, Gto.

#### **IV. De "Las Partes":**

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica en los términos en que se ostentan.

**IV.2** Tienen conocimiento y se sujetarán a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás disposiciones legales y administrativas para el ejercicio y control de los recursos;

**IV.3** Es su voluntad formalizar el presente instrumento, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Objeto

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "**Las Partes**" para que a través de los recursos de "**El Fondo**" y los que aporte "**El Municipio**", éste último lleve a cabo el cumplimiento de los Compromisos Municipales en materia de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública mediante el acuerdo **CESP/002/VI/2020**, así como de las demás disposiciones contenidas en los Lineamientos.

### Montos

**SEGUNDA.** En concordancia con el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, los Criterios de Asignación y la Fórmula de Distribución de los Recursos de "**El Fondo**" publicados en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 22, el 30 de enero de 2020, se ha asignado a "**El Municipio**" la cantidad de **\$41,316,010.55 (cuarenta y un millones trescientos dieciséis mil diez pesos 55/100 m.n.)** de los recursos de "**El Fondo**".

Como complemento a los recursos asignados, "**El Municipio**" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, el veinte por ciento del total de los asignados conforme al párrafo anterior, lo que representa la cantidad de **\$8,263,202.11 (ocho millones doscientos sesenta y tres mil doscientos dos pesos 11/100 m.n.)**.

El monto total pactado en el presente convenio integrado por la aportación estatal y municipal suman en conjunto la cantidad de **\$49,579,212.66 (cuarenta y nueve millones quinientos setenta y nueve mil doscientos doce pesos 66/100.)**

### Ejecución de los recursos estatales

**TERCERA.** La ejecución de los recursos estatales se realizará en dos periodos, bajo el siguiente esquema:

Primer periodo: "**El Secretariado**", a través de la Dirección General de Administración de "**La Secretaría**", iniciará los trámites para la contratación de los bienes y servicios convenidos por un monto de hasta el 70%.

Segundo periodo: La contratación de bienes y servicios se llevará a cabo conforme al monto de la asignación alcanzada, con base en el cumplimiento de los Compromisos por parte de "**El Municipio**".

En caso de que "**El Municipio**" acceda a la Bolsa de recursos de distribución, la contratación de bienes y servicios se realizará con base en el reporte de necesidades de la Secretaría de Seguridad Pública y la propuesta de otorgamiento que elabore "**El Secretariado Ejecutivo**".

### Ejecución de los recursos municipales

**CUARTA.** En la ejecución de los recursos de aportación municipal, se considerarán los destinos de gasto previstos en los Lineamientos de "El Fondo", salvo que "El Municipio" no cuente con elementos policiales, en cuyo caso podrá destinar recursos a la conformación de su propia corporación.

#### Anexos Técnicos

**QUINTA.** Los destinos y conceptos de gasto mediante los cuales se atenderá el cumplimiento de los Compromisos Municipales en materia de Seguridad Pública, serán precisados en los Anexos Técnicos correspondientes.

#### Contratación de bienes y servicios

**SEXTA. "El Secretariado"** realizará los trámites inherentes a la contratación de los bienes y servicios por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, con excepción de las que se encuentren fondeadas con recursos de participación municipal. La entrega de los bienes o la realización de los servicios convenidos, se formalizarán a través de los instrumentos jurídicos que resulten conducentes, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020, así como lo dispuesto en los Lineamientos de "El Fondo" y demás normativa y disposiciones que resulten aplicables.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, será la dependencia que administre los recursos de "El Fondo" y emitirá los pagos correspondientes a solicitud de "El Secretariado" por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de los recursos de aportación municipal, estos serán ejercidos bajo sus propias disposiciones administrativas.

#### Entrega de bienes y servicios

**SÉPTIMA.** La entrega de los bienes se formalizará bajo la figura jurídica de comodato. Una vez que estos les hayan sido entregados, "El Municipio" se obliga a iniciar los trámites para solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado la donación de los mismos.

#### Cuenta bancaria específica

**OCTAVA. "El Municipio"** deberá depositar los recursos correspondientes a la aportación municipal en la cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos de participación municipal.

#### Visitas de verificación

**NOVENA. "El Secretariado"** cuando lo considere necesario podrá realizar visitas de verificación, con la posibilidad de solicitar la información y documentación que considere necesaria a "El Municipio" sobre el destino de los bienes asignados y los servicios contratados, así como respecto a los procesos que se lleven a cabo para el cumplimiento de las acciones que se realicen con recursos de "El Fondo" y los que aporte "El Municipio".

**Relación laboral o contractual**

**DÉCIMA. "Las Partes"** convienen que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"Las Partes"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente acuerdo de voluntades, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier índole que llegara a suscitarse, de manera que la institución que contrató al trabajador o personal designado de que se trate será la absoluta y única responsable bajo tales conceptos. En tal virtud **"Las Partes"**, responderán de manera independiente a sus relaciones jurídicas funcionales ante cualquier reclamación laboral y acorde cada una con sus trabajadores.

Ante la terminación laboral del personal de **"Las Partes"**, no las exime de cumplir todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el presente convenio.

**Causas de terminación anticipada**

**DÉCIMA PRIMERA.** Son causas de terminación anticipada del presente Convenio:

- I. Que **"El Municipio"** destine los bienes a fines distintos al objetivo de **"El Fondo"**; y
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento y las establecidas en los Lineamientos de **"El Fondo"**.

**Caso fortuito o fuerza mayor**

**DÉCIMA SEGUNDA. "Las Partes"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento, cuando sea originado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado. Los compromisos establecidos en el presente instrumento, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que le dieron origen.

**Comunicaciones**

**DÉCIMA TERCERA. "Las Partes"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se podrán realizar a través de los correos electrónicos de las personas que se designen como enlace, con excepción de aquellos documentos que por su importancia **"El Secretariado"** considere que deberán ser presentados de manera física.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, **"El Municipio"** deberá presentar por escrito la designación del servidor público que servirá como enlace; así mismo, se compromete a notificar a **"El Secretariado"** el cambio en dicha designación.

**Vigencia**

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

**Confidencialidad**

**DÉCIMA QUINTA.** "Las Partes" guardarán la más estricta confidencialidad, respecto a la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial a la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que ésta, se proporcione al personal que cada una de ellas, designe sea bajo estricta responsabilidad.

Asimismo, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad antes referidas no aplicarán respecto a aquella información que sea de dominio público que las partes hayan conocido o desarrollado antes de la celebración de este convenio, así como a la que deba difundirse en cumplimiento a un mandato legal o aquél emitido por autoridad competente, en términos de la normatividad aplicable.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones normativas aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que las partes dieran por terminado el presente convenio, siempre y cuando se acredite de manera fehaciente la responsabilidad de las partes en los términos previstos en la normatividad invocada.

**Modificaciones**

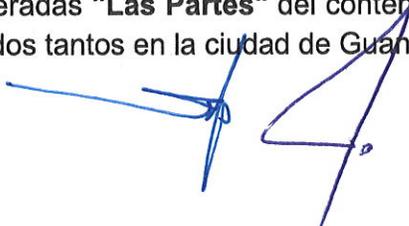
**DÉCIMA SEXTA.** Este instrumento podrá modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre "Las Partes". En ese caso, se podrá hacer mediante convenios modificatorios debidamente signados por "Las Partes", los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**Resolución de controversias**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio, es un acto de buena fe y su finalidad es el fortalecimiento de la seguridad pública municipal, por lo que "Las Partes" resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir con motivo de su formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento.

En caso de controversia "Las Partes" se someterán a la jurisdicción de tribunales competentes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el artículo 88, fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 30 de marzo de 2020.



Por "La Secretaría"

  
Lic. Luis Ernesto Ayala Torres  
Secretario de Gobierno

Por "El Secretariado"

  
Mtro. Marco Antonio Sánchez Aparicio  
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal  
de Seguridad Pública

Por "El Municipio"

  
Lic. Héctor Germán René López Santillana  
Presidente Municipal  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LEÓN, GTO.

  
Lic. Felipe de Jesús López Gómez  
Secretario del Ayuntamiento  
  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
LEÓN, GTO.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Adhesión, para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2020, celebrado por el **Gobierno del Estado de Guanajuato** con el Municipio de León, en fecha 30 de marzo de 2020.

